



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes

EXPTE N° 17845 INGRESÓ 28/8/2023 HORA 19.30

PROYECTO DE LEY

INICIATIVA DE: Diputados ROTELA CAÑETE, Albana V. SAEZ Javier (Partido Popular).

OBJETO: CREACIÓN DEL PLAN + VIDA PARA LA PREVENCIÓN DE CONSUMOS PROBLEMATICOS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Provincia de Corrientes, con una población de más de un millón de habitantes, da cuenta de un sin número de problemas socioculturales y económicos, entre los que sobresalen las consecuencias del consumo problemático de sustancias psicoactivas como en el resto del país y el continente mismo. Este consumo puede no tener consecuencias apreciables o puede llegar a sus etapas más avanzadas de ser abordadas, cuando hay adicción y/o dependencia a la/las sustancia/s. La complejidad de la problemática supone el compromiso y la gestión de políticas integrales orientadas a la prevención, asistencia, rehabilitación e integración social de las personas afectadas.

El consumo problemático de sustancias está presente en nuestra realidad cotidiana y es causa y consecuencia de diversos problemas relacionados a la seguridad, la salud, el trabajo y la educación, convirtiéndolo en un fenómeno social que amerita un consenso general en pos del bienestar de la comunidad toda. Corresponde a la política pública del Estado provincial prever acciones para todos los escenarios posibles del consumo de sustancias psicoactivas, de manera que estos no pasen a ser problemáticos y a la vez estar preparado para abordar estos casos donde las distintas etapas que implica el complejo proceso que se inicia con el consumo, continua con el abuso y puede terminar en una adicción, marcar el rumbo para el desarrollo de una planificación estratégica que incida en cada estadio de manera específica, pero en el



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes

marco de políticas universales, selectiva e indicada, que sean inclusivas y que se pongan en práctica en el ámbito comunitario.

Nuestra Constitución en su artículo 40 establece que las medidas de protección familiar deben contemplar políticas activas de lucha contra las adicciones perjudiciales para la salud, debiendo el Estado Provincial, en coordinación con la Nación, municipios y demás actores sociales, desarrollar campañas de información general y de asistencia familiar, proveyendo los recursos necesarios para la investigación, prevención y atención de la problemática, como asimismo para el tratamiento, recuperación e inserción social de los afectados. En numerosos países entre ellos la Argentina, han identificado en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados en la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible Mundial de la ONU, específicamente el N° 3 –Salud y Bienestar- como una de sus metas, la de “Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el abuso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol”. En concordancia con ello nuestra Provincia, también plasmó en el Pacto Correntino para el Crecimiento Económico y Desarrollo Social, como un eje estratégico, la Prevención y atención de personas con adicción, además, de la formulación institucional para la elaboración de políticas de estado, con el propósito de sostener en el tiempo, políticas públicas que permitan generar el crecimiento económico y el desarrollo social de la provincia. En el año 2017 por Resolución N° 45 del Ministerio de Coordinación y Planificación de la Provincia, se aprobó el Programa “JUNTOS PREVENIMOS” teniendo como objetivo desarrollar habilidades, actitudes y hábitos relacionados con el cuidado y estilo de vida saludable, a los efectos de reforzar y fortalecer valores que ayuden a enfrentar los desafíos que impactan social y culturalmente en las familias, buscando trabajar aspectos actitudinales para relacionarse mejor con los jóvenes y reconocer la propia escala de valores respecto a las adicciones y otras dimensiones culturales juveniles, desarrollando recursos y habilidades para enfrentar situaciones vinculadas con el consumo de drogas, modificando positivamente hábitos de vida, entendiendo que la prevención, actúa como factor de protección para los niños y jóvenes de la comunidad, promoviendo el uso del ocio y del tiempo libre de manera saludable.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes

Un año más tarde, en el 2018, y por Resolución N° 169, conforme las facultades otorgadas por la Ley N° 6.233 y el Decreto N° 1 del 11 de diciembre de 2017, y, siguiendo la misma línea, se dio creación al Plan de Prevención y Asistencia de Consumo Problemático de Sustancias Psicoactivas MAS VIDA” , a fin de establecer políticas de estado tendientes a articular operativamente con las diferentes áreas del Gobierno Provincial, en pos de una planificación estratégica para actuar frente al consumo problemático de sustancias psicoactivas, además, de desarrollar una política sanitaria abordada de una manera integral e interdisciplinaria y considerando las particularidades locales, asumiendo el reto de transformar esta realidad que afecta negativamente a la salud pública, la seguridad, la justicia y el desarrollo sostenible de la sociedad en su conjunto, efectivizando el cumplimiento integral de los derechos de las personas con consumo problemático de sustancias psicoactivas, en un marco de libertad, respeto y dignidad. En tal sentido, la presente propuesta busca diseñar e implementar intervenciones de inclusión desde una mirada integral, considerando especialmente a aquellas personas que presenten dificultades en el acceso a servicios de calidad en salud y educación, al mundo del trabajo y al pleno desarrollo de las capacidades personales y sociales.

Asimismo, tiene como objetivos específicos, entre otros, elaborar un diagnóstico sistematizado y proponer líneas de articulación referentes al tema entre todas las áreas competentes de cada uno de los Ministerios, Universidades, Iglesias y cultos y ONGs, para trabajar de manera conjunta y ordenada en pos de un objetivo común, la prevención, asistencia y recuperación de las personas afectadas; convocar a los otros poderes del Estado Provincial a aunar esfuerzos de manera programática; proponer líneas de articulación con los municipios así como también incentivar mediante la generación de canales para la participación activa de la ciudadanía en un rol protagónico para la implementación de las políticas inherentes al consumo problemático de sustancias psicoactivas.

Es por todo lo expuesto que resulta necesario plasmar en una ley una política de Estado transversal, que perdure en el tiempo y que conforme el plexo normativo de la Provincia, considerando al consumo problemático de sustancias como



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes

un problema de salud social que involucra a todos los sectores de la comunidad y que interpela constantemente a las instituciones públicas

Por lo antes expuesto solicitamos a nuestros pares, nos acompañen con su voto.

LEY No.....

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY:

**CREACIÓN DEL PLAN + VIDA PARA LA PREVENCIÓN DE CONSUMOS
PROBLEMÁTICOS**

ARTÍCULO 1°. CREACIÓN. CRÉASE el Plan +VIDA para la prevención de consumos problemáticos en el ámbito del Ministerio de Coordinación y Planificación de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 2°. OBJETO: La presente ley tiene como objeto la asistencia prevención y desarrollo de políticas preventivas de Consumos Problemáticos en el ámbito de la Provincia de Corrientes, la que tendrá dos líneas de abordaje:

- a) Asistencia: brindando atención, contención y asesoramiento personalizados a personas con consumos problemáticos;
- b) Prevención: ante el avance de consumos problemáticos, para padres, docentes y comunidad.

ARTICULO 3°: OBJETIVOS. Son objetivos de la presente ley:

- a) llevar adelante acciones de promoción y prevención de consumos problemáticos;
- b) implementar acciones de formación a diferentes actores sociales en miras a reducir el impacto de los consumos problemáticos;
- c) crear y poner en funcionamiento centros ambulatorios de contención;



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes

- d) articular en toda la provincia con los centros de salud, dependientes del Ministerio de Salud Pública, las acciones necesarias para la atención e internación y desarrollar acciones con miras a aunar esfuerzos en la prevención y asistencia de los consumos problemáticos;
- e) aplicar las políticas y programas de prevención del consumo problemático;
- f) conducir y participar en la implementación y el desarrollo de las acciones de prevención del consumo problemático;
- g) asesorar en la aplicación de políticas de prevención a los Municipios, así como en la participación y coordinación intermunicipal de los mismos;
- h) proponer y ejecutar líneas de investigación en las áreas con competencia funcional;
- i) participar en la coordinación de planes de prevención con otras instituciones nacionales, provinciales, municipales e internacionales y Universidades que ejecuten actividades afines;
- j) asesorar en el área de prevención ante los distintos requerimientos;
- k) proponer y ejecutar acciones de capacitación en los servicios asistenciales de emergencias que permitan la detección, manejo y derivación terapéutica en casos de dependencias de conductas adictivas;
- l) llevar adelante una promoción educativa sobre la prevención del consumo problemático, desde el nivel educativo inicial.
- m) coordinar, requerir y convenir programas de salud para los pacientes con organizaciones asistenciales oficiales y privadas, aplicando las políticas y programas asistenciales sobre consumo problemático;
- n) coordinar acciones con la Justicia en todos los niveles en nuestra Provincia, sobre los temas de su competencia, tendientes a la llevar adelante las políticas de prevención que propone el PLAN + Vida;
- o) impartir directivas con respecto a la ejecución de la actividad del Centro Manantial en la asistencia a las patologías adictivas sobre la base de programas ambulatorios y residenciales, en sus distintas modalidades.

ARTÍCULO 4º. CREASE la Mesa Interministerial de Prevención del Consumo



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes

Problemático, la que estará formada por los Ministerios de Salud Pública , Educación, Seguridad, Desarrollo Social, Justicia y Derechos Humanos, Subsecretarías de Trabajo y Comercio , dependiente del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, que será coordinada por el Ministro de Coordinación y Planificación quien tendrá la función de convocar y analizar las propuestas y facilitar los planes de acción que se propongan desde cada Ministerio, con miras al mejor cumplimiento del PLAN + VIDA en todo el territorio Provincial.

ARTÍCULO 5°. DEFINICIONES. A los efectos de la presente ley se entiende por:

CONSUMOS PROBLEMÁTICOS: aquellos consumos que, mediando o sin mediar sustancia alguna, afectan negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto, y/o las relaciones sociales. Pueden manifestarse como Consumos Problemáticos o abusos al alcohol, tabaco, drogas psicotrópicas, legales o ilegales, o producidos por ciertas conductas compulsivas de los sujetos hacia el juego, las nuevas tecnologías, la alimentación, las compras o cualquier otro consumo que sea diagnosticado compulsivo por un profesional de la salud, conforme ley 26934.

ASISTENCIA: conjunto de prestaciones para el tratamiento de personas con consumos problemáticos, llevadas a cabo, por equipos interdisciplinarios, compuestos por profesionales de la salud, y otros agentes que presten servicios en los Centros de Día Comunitarios u organismos que trabajen en red.

AGENTES PROMOTORES: toda persona que realice acciones de prevención, a través de tramas de cuidado, como mediadores y articuladores en un abordaje comunitario más amplio, brindando contención y orientación individual y familiar en relación con los consumos problemáticos.

CENTRO DE DÍA COMUNITARIO: lugar de abordaje ambulatorio de los consumos problemáticos, con base en el tratamiento interdisciplinario e integral.

OPERADOR EN PRIMERA ESCUCHA: persona que interviene tempranamente de manera preventiva ante situaciones de consumo problemático. Puede desempeñar esta función cualesquier personas que reciba formación para ello.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes

ASISTENCIA AMBULATORIA: atención médica que no requiere hospitalización por parte de instituciones abiertas del régimen de Seguridad Social, directamente o mediante concierto con clínicas o establecimientos de carácter público o privado.

ASISTENCIA DE INTERNACIÓN: atención médica que requiere hospitalización en instituciones privadas o públicas.

ARTÍCULO 6°. ABORDAJE INTEGRAL COMUNITARIO. La presente ley busca lograr un abordaje integral comunitario en la prevención de consumos problemáticos. Este abordaje comprende las dimensiones de integralidad, vulnerabilidad y cuidados en sentido amplio, la identificación del problema por parte de la comunidad, la reunión de datos y experiencias previas, la organización comunitaria incluyendo la capacitación de sus agentes, el fortalecimiento, la articulación de los recursos existentes, monitoreo, estadísticas y el diseño consensuado de respuestas al problema.

ARTÍCULO 7°. PLATAFORMA DIGITAL. La autoridad de aplicación llevará a cabo la creación de una plataforma digital de gestión, que buscará recabar la información relativa al consumo problemático de todas las dependencias que ejecuten las acciones de los programas derivados del consumo problemático de toda la provincia. Gradualmente, se ordenará esa información buscando optimizar la toma de decisiones y generar una plataforma de datos abiertos.

ARTÍCULO 8°. OBSERVATORIO. CRÉASE el Observatorio de Consumos Problemáticos, que será el encargado de llevar adelante informes sobre el avance de los consumos problemáticos en la Provincia de Corrientes. El poder ejecutivo asignará el personal necesario para el correcto funcionamiento de esta institución.

ARTÍCULO 9°. CENTROS DE DÍA COMUNITARIOS. El programa incluirá centros de día comunitarios, los que prestarán un servicio gratuito a la población. Tendrán la función de asistir terapéuticamente a los pacientes que presenten consumos problemáticos, mediante la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación psicosocial, el espacio físico que ocupa es una base de referencia para la persona, el equipo y sus referentes vinculares.

ARTÍCULO 10. LOCALIZACIÓN. El poder ejecutivo, asegurará la presencia de los centros de día, de manera tal que queden cubiertos con sus servicios, todos los



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes

municipios de la Provincia de Corrientes. El poder ejecutivo, aumentará su implementación gradualmente en el territorio provincial.

ARTÍCULO 11. FUNCIONAMIENTO. El Centro de día comunitario funcionará de acuerdo a los protocolos que dictamine la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 12. PLAN MAS VIDA EN TU MUNICIPIO. El mismo poder Ejecutivo a través de la autoridad de aplicación buscará articular las acciones entre el gobierno provincial y los municipios para la implementación del PLAN + VIDA, a fin prevenir el consumo problemático.

ARTÍCULO 13. LOCALIZACIÓN. CONSEJO ASESOR EN CONSUMOS PROBLEMÁTICOS. CRÉASE el CONSEJO ASESOR EN CONSUMOS PROBLEMÁTICOS. El Consejo tendrá por objetivo asesorar en temas relativos al consumo problemático, estará integrado por organizaciones de la sociedad civil, personas humanas y jurídicas interesadas en la temática.

ARTÍCULO 14. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia.

ARTÍCULO 15. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, a los días del mes de del año dos mil veintitres.

Dr. LAURENCE JAVIER
Diputado Provincial
H. C. de Diputados - Corrientes

Dra. ALBANA V. ROTELO CAÑETE
Diputada
H. C. de Diputados - Corrientes